CONVENIO Y/O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y/O ORDEN DE COMPRA No. 199-2024-PS

INFORMACIÓN GENERAL

ORDEN DE COMPRA/PS N°	199-2024-PS			
NOMBRE CONTRATISTA	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ			
C.C. N°	1.037.641.068	DIRECCIÓN:	Cra 32 # 27b-02	
CORREO ELECTRÓNICO	notificacionesjudiciales@eso.gov.co	Teléfonos	Fijo	
			Celular	3043792579
NOMBRE DEL COORDINADOR	N/A			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NATALIA MESA HENAO			
PERÍODO DE COBRO	01 al 28 de febrero de 2025			

INFORME DE OBLIGACIONES Y CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O ORDEN DE COMPRA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURIDICA Y DEFENSA JUDICIAL DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.

El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES:

1. *Apoyar la elaboración del análisis detallado de los casos legales y la situación financiera de la empresa;*

- Se establece comunicación telefónica y física con el apoderado de la parte convocante en el asunto conciliatorio identificado con el radicado 05 001 23 33 000 2024 01635 00 con el fin de darle seguimiento a este conforme los lineamientos y las instrucciones impartidas por el Tribunal.

- En el mismo sentido, se realiza seguimiento judicial del proceso conciliatorio identificado con el radicado 05 001 23 33 000 2024 01635 00 a través de la plataforma SAMAI en el que se realiza requerimiento probatorio para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la procedibilidad y aprobación del acuerdo que tuvo visto bueno por parte de la Procuraduría General de la Nación a través de su delegada.

- Se solicita al Juzgado primero laboral del circuito de Mocoa – Putumayo la solicitud de acceso al expediente completo en el proceso ordinario laboral en demanda identificado con el radicado 86 001 31 05 001 2024 00122 00 durante los primeros días del mes de febrero, con el fin de contestar y ejercer la representación de la ESO Rionegro S.A.S en debida forma.

- En el marco de los requerimientos realizados por entidades de vigilancia y control del servicio público de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. se aportan los expedientes digitales en formato zip para los fines de ejercer la vigilancia pertinente.

2. *Ayudar en la elaboración de estrategias legales sólidas y adaptadas a las necesidades de la Empresa*

Se han realizado las siguientes actividades en consorcio con el componente jurídico de la entidad, especialmente en compañía de la Líder de Contratación Natalia Mesa Henao se estructuran estrategias de defensa judicial y extrajudicial en lo referente a los procesos adelantados por la ESO Rionegro S.A.S, como lo resultan ser las siguientes:

- Informe de actualización de los procesos judiciales con fecha de emisión del quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025) - Ver anexos-

- Informe de actualización de los procesos judiciales con fecha de emisión del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025) - Ver anexos-

- Seguimiento a los procesos ejecutivos identificados con radicado 05001333303920240014000 y 05001333300420250000500 los cuales a pesar de no haber sido trasladadas se da por enterado en el marco del seguimiento de los procesos judiciales en contra de la Empresa.

  NOTA: En estos procesos se presentan medidas cautelares.

- Se acude físicamente al despacho del Juzgado 13 Administrativo Oral del Circuito de Medellín el pasado dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025) con el ánimo de darle celeridad a las múltiples solicitudes de levantamiento de medidas cautelares presentadas en el marzo del proceso identificado con radicado 05 001 33 33 013 2023 00275 00.

3. *Participar en la presentación de demandas, contestaciones, recursos y demás documentos legales necesarios en los procesos judiciales que participa la ESO Rionegro S.A.S.*

Se realizan las siguientes actividades relativas a esta obligación:

- Atención del requerimiento del Juzgado 13 Administrativo en auto del siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025) en el que el despacho solicita aportar la cuenta bancaria en la que se deberá realizar la transferencia del título embargado en el proceso de la referencia. El veinte (20) de febrero se da respuesta indicando las cuentas bancarias a las cuales aportar los títulos embargados, lo anterior en el proceso judicial identificado con el radicado 05 001 33 33 013 2023 00275 00 –01.

- Redacción y radicación de la contestación a la demanda en el proceso laboral ordinario identificado con radicado 86001310500120240012200 el pasado once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

- Redacción y radicación del llamamiento en garantía en contra de la sociedad DOO COMUNICACIONES S.A.S. en el proceso laboral ordinario identificado con radicado 86001310500120240012200 el pasado once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

- Redacción y radicación de llamamiento en garantía en contra de la sociedad ASEGURADORA CONFIANZA S.A. en el proceso laboral ordinario identificado con radicado

86001310500120240012200 el pasado once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

- Presentación de acción ejecutiva en contra del Municipio de Bello por el impago de facturas ejecutadas en el marco de Contratos Interadministrativos de Administración Delegada de Recursos, el cual se identifica con el radicado 05 001 33 33 003 2025 00055 00.

- Seguimiento al proceso ejecutivo impetrado bajo el radicado 05001333300320250005500 atendiendo especial

- Solicitud de acceso al expediente digital en el proceso originalmente identificado con el radicado 86 001 33 33 001 **2022 00207 00**

4. *Acompañar las negociaciones extrajudiciales en búsqueda de acuerdos favorables para la Empresa.*

En el marco de la solicitud conciliatoria identificada con el radicado 05 001 23 33 000 2024 01635 00 se realiza el respectivo acompañamiento judicial que se surte ante el Tribunal Administrativo de Antioquia conforme la competencia del órgano colegiado, lo cual incluyó compilar información contractual y llegado el caso pronunciarse sobre los asuntos requeridos para tal fin.

5. *Asistir y participar en las reuniones del Comité de Conciliación, cuando sea necesario.*

- No se han presentado solicitudes de conciliación ni agendada comparecencia de este ante el Comité de Conciliación para el presente mes.

6. *Calificación del pasivo contingente.*

- Concomitante a la revisión de procesos se verifica la viabilidad de incluir en los procesos que deban ser calificados para el pasivo contingente que se enmarca en el estudio presupuestario de la vigencia fiscal subsiguiente.

  NOTA: Cabe resaltar que la presentación de la Calificación del Pasivo Contingente se debe presentar oficialmente durante el mes de octubre lo cual debe incluir la actualización de todos los procesos que cursan en contra de la entidad con corte al último día hábil de septiembre de la presente anualidad – 2025- Conforme lo ha indicado la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en su circular externa 05 de 2019 dicha calificación deberá hacerse conforme las circunstancias que reposen en los procesos judiciales que se encuentran con corte al 30 de septiembre de 2025.

7. *Colaborar en los análisis y emisión de los conceptos legales que sean requeridos.*

- Se analiza y se proyecta concepto RELATIVO A LA DECLARACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA ESTAMPILLA PRO·POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID – JIC- conforme la solicitud de concepto presentada el trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) para estos fines se compendia las normas aplicables y se identifican las sentencias de interés que ha establecido tanto en el Tribunal Administrativo de Antioquia como en el Consejo de Estado para ponderar la consulta y la redacción que implicaría la claridad jurídica que se debe sentar en el marco tributario

y de las obligaciones contractuales de la entidad lo correspondiente a la estampilla referida.

Anexos

- Soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social.
- Evidencias.

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ
Contratista

NATALIA MESA HENAO
Supervisor

EVIDENCIAS
ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ – 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2025

Outlook

RE: APORTE DE CUENTA BANCARIA Y ANEXOS. RAD 05 615 31 84 002 2023 00071 00

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Jue 20/02/2025 8:16
Para Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>

1 archivo adjunto (110 KB)
APORTE DE CUENTA BANCARIA Y ANEXOS. RAD 05-001-33-33-013-2023-00275-00.pdf;

Cordial saludo,

Debido a pequeña imprecisión se deja constancia que el radicado del proceso corresponde al siguiente

05-001-33-33-013-2023-00275-00

Se deja constancia que igualmente se enmienda este error de transcripción en el aporte de memorial en el sistema SAMAI

Se aporta nuevamente memorial con tal error corregido

De: Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Enviado: jueves, 20 de febrero de 2025 8:03
Para: Memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co <Memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 13 Administrativo - Antioquia - Medellín <adm13med@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTE DE CUENTA BANCARIA Y ANEXOS. RAD 05 615 31 84 002 2023 00071 00

Memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA
Demandados: EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE SAS
Radicado: 05 615 31 84 002 2023 00071 00
Asunto: APORTE DE CUENTA BANCARIA Y ANEXOS.

I. IDENTIFICACIÓN DE PARTE.

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ, varón mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 1'037.641.068 y abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 284.541 del H. C. S. de la J. actuando en calidad de apoderado especial de la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. entidad de orden público identificada con NIT 900.984.614-9 entidad representada legalmente por la Dra. CLAUDIA MARÍA ANGARITA GÓMEZ conforme el certificado de existencia y representación de la sociedad, estando ejecutoriado el auto fechado del siete (7) de febrero de la anualidad que avanza y notificado el siguiente diez (10) de febrero mediante el cual se requiere a esta parte para que indique la cuenta bancaria en la cual se harán efectivos el desembolso de los emolumentos embargados en el proceso de la referencia se permite: i. Indicar la cuenta Bancaria en la cual se recibirán los dineros objeto de embargo. ii. Aportar la certificación bancaria de la cuenta indicada que acredita la titularidad de la sociedad que represento, iii. Aportar el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño que acredita la sociedad conforme los adjuntos.

Outlook

Constancia de radicación acciones ejecutivas Municipio Bello

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Mié 19/02/2025 12:20
Para Natalia Alexandra Mesa <lidercontratacion@eso.gov.co>; Claudia Maria Angarita Gómez <gerencia@eso.gov.co>

2 archivos adjuntos (679 KB)
Gmail - ACCIÓN EJECUTIVA - ESO S.A.S. VS MUNICIPIO DE BELLO - (2).pdf; Gmail - ACCIÓN EJECUTIVA - ESO S.A.S. VS MUNICIPIO DE BELLO CONTRATO 763..pdf;

Dra. Claudia María Angarita G.- Gerente ESO S.A.S.-
Dra. Natalia A. Mesa H.- Lider de Contratación, Secretaría General ESO S.A.S.-

Cordial saludo,

Mediante la presente se remite la constancia de radicación de las acciones identificadas en la referencia, esto con el fin de darle mayor trazabilidad a este asunto.

Outlook

CONSTANCIA RADICACIÓN MEMORIAL HACER CASO OMISO - CUENTAS BANCARIAS - RAD 05 001 33 33 013 2023 00275 00 - SEGURIDAD LAS AMERICAS VS ESO S.A.S.-

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Vie 21/02/2025 17:00
Para Natalia Alexandra Mesa <lidercontratacion@eso.gov.co>

1 archivo adjunto (268 KB)
CONSTANCIA RADICACIÓN -0005-001-33-33-013-2023-00275-00.pdf;

Dra. Natalia A. Mesa H.- Lider de Contratación, Secretaría General ESO S.A.S.-

Cordial saludo,

Se remite constancia de radicación de memorial "ENTENDER POR NO PRESENTADO EL MEMORIAL DEL PASADO 20 DE FEBRERO DE 2025 TODA VEZ QUE SEGÚN EL COMPONENTE JURÍDICO Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD SE DEBEN DISCRIMINAR LOS VALORES OBJETO DEL EMBARGO, lo cual se realizará en memorial posterior." en el caso de la referencia.

Sin otro en particular;

Outlook

CONSTANCIA RADICACIÓN INDICACIÓN CUENTA BANCARIA - EMBARGO LAS AMÉRICAS LTDA VS ESO S.A.S.-

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Jue 20/02/2025 8:49
Para Claudia Maria Angarita Gómez <gerencia@eso.gov.co>; Natalia Alexandra Mesa <lidercontratacion@eso.gov.co>

1 archivo adjunto (268 KB)
CONSTANCIA RADICACIÓN -0005-001-33-33-013-2023-00275-00.pdf;

Dra. Claudia María Angarita G.- Gerente ESO S.A.S.-
Dra. Natalia A. Mesa H.- Líder de Contratación, Secretaría General ESO S.A.S.-

Cordial salud

Mediante la presente se remite la constancia de radicación del memorial mediante el cual se indica la cuenta bancaria y se anexan las certificaciones de ley en el asunto de Seguridad las Américas LTDA vs ESO SAS.

Esto para los fines de la trazabilidad.

Igualmente se programó la radicación del correo a través de la dirección de recepción de memoriales de los despachos administrativos hoy a las 8:00 am con copia carbón oculta. En caso tal de no haber sido recibido este les solicito me lo informen.

Outlook

CONSTANCIA DEMANDA RAD 05001333300320250005500 - ESO S.A.S. VS BELLO

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Vie 28/02/2025 17:36
Para Jefersson Alzate Castaño <planeacion@eso.gov.co>
CC Claudia Maria Angarita Gómez <gerencia@eso.gov.co>

1 archivo adjunto (781 KB)
CONSTANCIA DEMANDA RAD 05001333300320250005500 - ESO S.A.S. VS BELLO.pdf;

Dra. Claudia Maria Angarita G.

Jefersson Alzate.

Cordial saludo,

Mediante la presente se remite constancia del proceso identificado con el radicado 05001333300320250005500 en la que se presenta acción ejecutiva en contra del Municipio de Bello conforme la reunión sostenida en horas de la mañana con la contraloría.

Como se puede observar el expediente se encuentra clasificado conforme los lineamientos del SAMAI por lo cual se procederá a solicitar el link de acceso al expediente para los fines pertinentes.

Quedando atento a las consideraciones sobre este y cualquier otro asunto.

Outlook

AUTO REQUIERE INFORMAR CUENTA BANCARIA - DINEROS EMBARGADOS A SER GIRADOS - CASO SEGURIDAD LAS AMÉRICAS - RAD 05 001 33 33 013 2022 00275 00

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Vie 07/02/2025 15:39
Para Claudia Maria Angarita Gómez <gerencia@eso.gov.co>; Natalia Alexandra Mesa <liderdecontratacion@eso.gov.co>

1 archivo adjunto (96 KB)
20_Autoqueordena_20230027SRequiereDem_0_20250206100722418.pdf;

Dra. Claudia Maria Angarita G.- Gerente ESO S.A.S.-
Dra. Natalia A. Mesa H.- Lider de Contratación, Secretaria General ESO S.A.S.-

Cordial saludo,

Mediante la presente se pone en conocimiento auto fijado el día de hoy en el asunto identificado con el radicado 05 001 33 33 013 00275 00 - 01 (Seguridad Las Américas vs E.S.O. S.A.S.) en la cual el despacho de primera instancia requirió a la entidad para informar la cuenta bancaria en la que desea recibir el pago de dichos dineros y allegue la certificación de titularidad de la misma, aclarando que este tipo de transacciones solo permite traslado de fondos a cuentas de ahorros o corriente.

Resta advertir que tanto la certificación bancaria como la acreditación de la titularidad de la cuenta debe estar actualizada y así mismo deben coincidir la identificación de la entidad o persona.

Por otra parte, es importante advertir al componente financiero de la entidad del ingreso de este dinero a efectos de identificar en el registro contable su concepto e igualmente averiguar por el estado de las cuentas bancarias originarias de los emolumentos embargados.

Sin otro en particular,

Outlook

Informe del estado actual de los procesos judiciales. - Corte al 28 de febrero de 2025.

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Vie 28/02/2025 12:22
Para Natalia Alexandra Mesa <liderdecontratacion@eso.gov.co>

1 archivo adjunto (128 KB)
PROCESOS JUDICIALES ACTUALIZADOS A 28_2_25.pdf;

Rionegro, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Asunto: Informe del estado actual de los procesos judiciales.

Respetada Dra. Natalia Alexandra Mesa Henao
Líder Jurídica de Contratación
Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

Cordial saludo,

Mediante la presente se permite darle a conocer el estado actual de los procesos vigentes que cursan en lo judicial o prejudicial en contra de la entidad, esto para los fines contractuales.

Outlook

Poder Erlein Lopez vs ESO y otros.pdf

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Mar 04/02/2025 15:36
Para Claudia Maria Angarita Gómez <gerencia@eso.gov.co>

1 archivo adjunto (869 KB)
Poder Erlein Lopez vs ESO y otros.pdf;

Dra. Claudia.

Se remite nuevamente poder para los fines pertinentes

Obtener Outlook para Android

Outlook

RE: Contestación la Demanda. Rad 86 001 31 05 001 2024 00122 00 (ERLEIN LÓPEZ Y OTROS VS DOO COMUNICACIONES S.A.S. Y OTROS)

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Mar 11/02/2025 17:01
Para jictomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co <jictomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CCO alejandroocampoa@gmail.com <alejandroocampoa@gmail.com>

Se remite los anexos de la acción

Se informa igualmente que se han presentado algunos inconvenientes con la remisión de la información, por lo anterior se solicita comedidamente confirmar el recibido de los archivos.

CONTRATO 439-2019 firmado 1.pdf

De: Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Enviado: martes, 11 de febrero de 2025 16:16
Para: jictomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co <jictomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Contestación la Demanda. Rad 86 001 31 05 001 2024 00122 00 (ERLEIN LÓPEZ Y OTROS VS DOO COMUNICACIONES S.A.S. Y OTROS)

Rionegro, FEBRERO DE 2025

Señores
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE MOCOA
PUTUMAYO
jictomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.
RADICADO: 86001310500120240012200
ASUNTO: Contestación la Demanda.
DEMANDANTE: ERLEIN LOPES A. Y OTROS

ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1'037.641.068, abogado titulada y en ejercicio, portador de la TP 284.541 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la Empresa de Seguridad del Oriente SAS – ESO Rionegro SAS, tal y como consta en poder a mí legalmente conferido, por medio del presente escrito y dentro de la oportunidad legal, me permito CONTESTAR LA DEMANDA ORDINARIA LABORA, incoado por el señor ERLEIN YORLI LÓPEZ ARCINIEGAS y LUCY ZULEIMA JURADO PAGUATIAN, conforme el siguiente adjunto.

Outlook

AUTO QUE NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO - SEGURIDAD DE COLOMBIA VS E.S.O. S.A.S.- RAD 05 001 33 33 004 2025 00005 00

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Vie 07/02/2025 15:48
Para Claudia María Angarita Gómez <gerencia@eso.gov.co>; Natalia Alexandra Mesa <liderdecontratacion@eso.gov.co>

1 archivo adjunto (383 KB)
6_Autoniegamand_20250000500niegamand_0_20250207115650712.pdf;

Dra. Claudia María Angarita G.- Gerente ESO S.A.S.-
Dra. Natalia A. Mesa H.- Líder de Contratación, Secretaría General ESO S.A.S.-

Cordial saludo,

Mediante la presente se pone en conocimiento auto emitido el día de hoy y fijado para su notificación el siguiente 10 de febrero de la anualidad que avanza en el cual se niega el mandamiento de pago de la acción ejecutiva impetrada por la sociedad Seguridad de Colombia Ltda en contra de la E.S.O. S.A.S. por el impago de la factura SCFE04309 emanada del contrato No 173 - 2022 - PSV.

Resta advertir que la sociedad accionante tiene hasta el próximo jueves 13 de febrero para interponer recurso de reposición y/o de apelación en contra de este auto.

Se remite esta información para los fines pertinentes del contrato en comento.

Sin otro en particular,

Outlook

Expedientes completos procesos en los que cursa la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.

Desde Alejandro Ocampo <notificacionesjudiciales@eso.gov.co>
Fecha Mié 19/02/2025 12:18
Para Natalia Alexandra Mesa <lidercontratacion@eso.gov.co>; Claudia María Angarita Gómez <gerencia@eso.gov.co>

5 archivos adjuntos (6 MB)
05001333300420250000500_T13384435611257229 2.zip; 05001333303420190042800_T13384436165274175 0.zip - copia.opdownload; 05001333303920240014000_T13384435702818899 8.zip; 86001333300220220012701_T13384436000216291 4.zip; 05001333300220220041100_T13384440511269842 1.zip;

Dra. Claudia María Angarita G.- Gerente ESO S.A.S.-
Dra. Natalia A. Mesa H.- Líder de Contratación, Secretaría General ESO S.A.S.-

Cordial saludo,

Mediante la presente se remiten los expedientes digitales con corte a la fecha de la referencia.

Se anexan los expedientes relativos a los procesos identificados con los siguientes radicados

05001333303420190042800 JOSÉ HARNOL BURGOS GONZÁLEZ Y OTROS VS MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS
05001333300120220020 7 ERLEIN LOPEZ Y OTROS VS ESO Y OTROS
86001333300220220012700 ESO S.A.S. VS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
86001333300220220012701 ESO S.A.S. VS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
05001333303620220043900 ESO S.A.S VS MUNICIPIO DE BELLO
05001333300220220041100ESO S.A.S. VS MUNICIPIO DE BELLO
05001333301320230027500 SEGURIDAD LAS AMERICAS VS ESO S.A.S.
05001333301320230027501SEGURIDAD LAS AMERICAS VS ESO S.A.S.
05001333300720240003900 ESO S.A.S. VS MUNICIPIO DE BELLO
05001333301220240043500 ESO S.A.S. VS MUNICIPIO DE BELLO

Rionegro, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Asunto: Informe del estado actual de los procesos judiciales.

Procesos judiciales en curso:

1. Demanda ejecutiva
Rad inicial: 05 615 3103 001 2021 00302 00
Rad Actual: 05 001 33 33 013 2023 00275 00
Demandante: Seguridad las Américas Ltda.
Demandado: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-
Juzgado de origen: Juzgado Primero civil del Circuito de Rionegro.
Juzgado remitido: Juzgado décimo tercero (13) administrativo oral del circuito de Medellín.

Estado del proceso: El juzgado previo a la práctica probatoria y en audiencia pública del pasado 28 de junio de 2023 declaró la falta de competencia decretando adicionalmente el levantamiento de las medidas cautelares y la remisión del proceso a los juzgados administrativos oral del circuito de Medellín.

Una vez en firme la decisión de la referencia se remitió a la jurisdicción contencioso-administrativa y quedó radicado bajo el radicado 05-001-33-33-013-2023-00275-00

El juzgado administrativo mediante auto del pasado veintidós (22) de agosto de dos mil veintiocuatro (2024) decide no librar mandamiento de pago por el no cumplimiento de los requisitos de ley y en los términos de la jurisprudencia del H. C. de E. en materia de ejecutivos por títulos complejos relativos a la materia objeto del litigio.

Ante esta decisión y en el término de ley, la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de esta decisión.

El siguiente dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el despacho emite auto que no repone la decisión de negar el auto que libra mandamiento de pago y consecuentemente concede la apelación para su respectiva admisión y estudio por parte del H. Tribunal Administrativo de Antioquia.

El presente día se envía memorial al despacho para levantar las medidas cautelares sin pormenorizar que el asunto está pendiente de su estudio por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia.

Desde el pasado veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se radica el recurso para su respectivo estudio por parte del H. Tribunal, bajo el radicado 05 001 33 33 013 2023 00275 01.

El veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) el Tribunal emite decisión de segunda instancia que confirma la decisión adoptada por el despacho.

seguido el despacho dio traslado de los medios exceptivos al demandante para que se pronunciara sobre estos.

El treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a través de auto debidamente notificado el juzgado declaró la falta de competencia y la remisión a los juzgados laborales por competencia conforme el artículo 138 de la Ley 1564 de 2012 por lo cual se envió a reparto por competencia a los juzgados laborales del circuito de Mocoa.

El apoderado de la sociedad DOO COMUNICACIONES S.A S. presentó recurso de reposición el cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) en contra del auto del treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El siguiente 19 de enero de 2024 el juzgado laboral del circuito de Mocoa avocó conocimiento y emitió auto inadmisorio de dicha acción.

El siguiente 30 de enero de 2024 atendiendo que no hubo pronunciamiento el despacho rechazó la acción.

El siguiente 12 de julio de 2024 la parte demandante presentó incidente de nulidad en contra de dicha actuación de rechazo ante ambas instancias.

Los despachos mediante autos del 19 de julio y 2 de agosto de 2024 negaron el incidente y a su vez dejaron en firme las decisiones adoptadas.

La parte demandante presentó acción de tutela en contra de los fallos judiciales ante la H. Corte Suprema de Justicia en primera y segunda instancia que confirma la decisión de instancia

Radicado actual: 86 001 31 05 001 2024 00122 00

Demandantes: ERLEIN YORLI LÓPEZ ARCINIEGAS y LUCY ZULEIMA JURADO PAGUATIAN,

Demandados: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-, DOO COMUNICACIONES S.A.S. Municipio de San Francisco, Putumayo. Llamados en Garantía; DOO COMUNICACIONES S.A.S, y Seguros Confianza S.A.

Atendiendo la negatoria de las instancias en el proceso que antecede se radica nuevamente demanda ante el juzgado primero laboral del circuito de Putumayo en diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

El diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) se profiere auto que admite la demanda y se ordena su notificación.

La demanda se notifica electrónicamente el siguiente veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Se contesta la demanda por los codemandados el diez (10) y once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025) e igualmente se llama en garantía por parte de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S, a la sociedad DOO COMUNICACIONES y a la ASEGURADORA CONFIANZA.

Dicha decisión fue puesta en conocimiento el siguiente dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

El siguiente trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) el juzgado de primera instancia recibe el proceso en primera instancia.

El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el presente apoderado solicita al despacho la entrega de los títulos conforme la decisión de segunda instancia previo a la adopción con el fin de darle celeridad a las actuaciones consecuentes.

El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025) el despacho profirió auto que ordenó cumplir con lo resuelto por el superior jerárquico.

El dos (2) de febrero de dos mil veinticinco (2025) este apoderado solicitó al juzgado darle trámite a la decisión adoptada y girar los títulos embargados para los fines pertinentes.

El siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025) el despacho profirió auto mediante el cual se requirió a la parte demandada para aportar la cuenta bancaria en la cual se realizaría el giro del título.

El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se da respuesta al requerimiento aportando cuentas bancarias en las que se discrimina la forma en la que se deben realizar los giros de los títulos que reposan en el proceso.

El veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) el despacho profiere decisión de darle trámite a la transferencia de los títulos.

Anotación: Está pendiente hacer efectiva la respectiva transferencia de los títulos.

---

2. Acción de Reparación Directa en el marco del contrato No 439-2019 signado entre la Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S- y la sociedad DOO COMUNICACIONES S.A.S, debido a un supuesto accidente laboral.

Rad: 86 001 33 33 001 2022 00207 00
Demandantes: ERLEIN YORLI LÓPEZ ARCINIEGAS y LUCY ZULEIMA JURADO PAGUATIAN,
Demandados: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-, DOO COMUNICACIONES S.A.S. Municipio de San Francisco, Putumayo.
Llamados en Garantía: DOO COMUNICACIONES S.A.S. y Seguros Confianza S.A.

Estado del Proceso:

La Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S- contestó la demanda y la reforma a la demanda en los términos, así mismo presentó llamamientos en garantía en contra de DOO COMUNICACIONES S.A.S. y Seguros Confianza S.A, con ocasión de las relaciones contractuales que les asiste en el asunto objeto de controversia. Acto

Anotación: Pendiente el trámite de las excepciones y la fijación de audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento para surtir la discusión de primera instancia.

---

3. Medio de control de Controversias contractuales.
Rad: 86 001 33 33 002 2022 00127 00
Demandante: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-
Demandado: Municipio de San Francisco, Putumayo.

Estado del proceso: Una vez realizada la audiencia inicial –Julio- y presentados los alegatos de conclusión –Agosto-, el juzgado adoptó a través de fallo de septiembre de 2023 decisión condenatoria en contra del municipio y ordenó la liquidación y pago de 195.000.000 más las costas y los intereses conforme el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

Dicha sentencia se notificó el dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En el término de ley, el apoderado del municipio de San Francisco presentó recurso de apelación que a la fecha se encuentra en trámite. Recurso presentado el pasado cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El siguiente once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se radicó el expediente ante el H, Tribunal Administrativo de Putumayo

El siguiente cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se remite el expediente a otro tribunal por orden del H. C, S. de la J.

Mediante auto del nueve (9) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el despacho de la Doctora Gloria Eugenia Dominguez Betancur avoca conocimiento del recurso para su resolución.

El siguiente doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se fija auto que admite el recurso.

El siguiente veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) se deja la constancia secretarial de que el proceso ingresa al despacho para sentencia.

Anotación: Queda exclusivamente pendiente que el H. Tribunal Administrativo de Putumayo profiera sentencia en el orden establecido en la Ley 270 de 1997 en la materia. Se señala igualmente que el fallo de instancia fue favorable a las pretensiones de la entidad.

Anotación 2: Sin novedades con corte a la fecha desde la presentación del último informe.

---

4. Medio de control de Reparación Directa.

Rad: 05 001 3333 034 2019 00428 00
Demandante: JOSE HARNOL BURGOS GONZALEZ Y OTROS
Demandado: Municipio de Rionegro.
Llamado en garantía: Empresa de Seguridad del Oriente –ESO S.A.S-, Seguros Confianza S.A. y otros.

Estado del proceso: Se surtió audiencia inicial el pasado doce (12) de mayo de 2023 en el que se decretaron las pruebas a ser practicadas y se inicia incidente de desacato en contra del municipio para allegar las pruebas decretadas conforme auto del pasado veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El once (11) de octubre el municipio de Rionegro allega respuesta a la apertura del incidente de desacato.

Mediante auto del treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el despacho declara la terminación del incidente de desacato y declara el desistimiento de la prueba pericial solicitada y declarada por la parte demandante.

El siguiente cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra de la decisión que adopta el desistimiento de la prueba pericial.

El siguiente quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se emite auto que no repone la decisión de la referencia.

El ocho (8) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se apertura incidente de desacato en contra del representante legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD COLOMBIANA S.A.S. - SINSERCOL-

El veintitrés (23) de junio de dos mil veinticinco (2025) el despacho profiere auto que declara el desacato y sanciona la renuencia del representante legal de la sociedad SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD COLOMBIANA S.A.S. - SINSERCOL-

Anotación: Sin novedades con corte a la fecha desde la presentación del último informe.

Anotación 2: Queda pendiente terminar el recaudo probatorio con la finalidad de fijar fecha para tramitar la práctica probatoria que deberá ser desarrollada en audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

---

5. Medio de control Acción ejecutiva
Rad: Rad: 05 001 33 33 003 2025 00055 00
Demandante: EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE
Demandado: Municipio de Bello

El pasado veintiséis (26) febrero de dos mil veinticinco (2025) se impetra acción ejecutiva en contra de la entidad territorial por el impago de facturas que emergen de la ejecución de contratos interadministrativos.

Anotación: Pendiente del estudio de admisión del auto que ordena el mandamiento de pago.

	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. "ESO RIONEGRO S.A.S." CUENTA DE COBRO	Código: GC-F-05 Versión: 02 Fecha: agosto de 2019 Página 1 de 1

CONTRANTANTE EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S.	No. CUENTA DE COBRO: 5	FECHA DE COBRO		
		DÍA	MES	AÑO
		30	09	2025

NOMBRE CONTRATISTA	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ		
No. CÉDULA DE CIUDADANIA	1'037.641.068	DE	Envigado, Antioquia
TELEFONOS DE CONTACTO	304 379 25 79	FIJO	304 379 25 79
E-MAIL PERSONAL	Alejandroocampoa@gmail.com		
E-MAIL INSTITUCIONAL	notificacionesjudiciales@eso.gov.co		

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN JURIDICA Y LEGAL DE LA ESO RIONEGRO S.A.S.					
CONTRATO ACTUAL No.	199	DEL AÑO		2024	VALOR DEL CONTRATO	Treinta y un millones quinientos mil pesos (31.500.000)

PERIODO DE PAGO DEL	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	VALOR PERIODO
	01	02	2025	AL	28	02	2025	$ 4.500.000

VALOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

OBLIGACIÓN DEL VALOR PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA SIN INTERES DE MORA

PLANILLA DE PAGO No.	IBC	SALUD 12.5%	PENSIÓN 16%	ARL	EL MES PERIODO DE COTIZACIÓN
1075871138	$ 1.800.000	$225.000	$288.000	$ 9.400	FEBRERO

ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	DIA	MES	AÑO	TIEMPO	VALOR
	30	12	2024	4 MESES	N/A

FIRMA: _____ Cédula No. 1.037.641.068

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SUAporte
Fecha	2025-09-23, 02:23:55 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2025
Empresa	ANDRES ALEJANDRO OCAMPO ARBELAEZ
CEDULA CIUDADANIA	CC 1037641068
Código Sucursal (Nombre)	(0)
Referencia de Pago/ Número Planilla	1075871138
Tipo de Planilla	
Número Transacción Bancaria/ CUS	1797504580
Banco	(1051) BANCO DAVIVIENDA
Valor	$ 585.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 288.000	$ 34.900
N800088702	EPS010	EPS SURA		$ 225.000	$ 27.300
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	1	$ 9.400	$ 1.200
				SubTotales: $ 522.400	$ 63.400
				Total a Pagar:	$ 585.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618650 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Código único CUS
1797504580

Destino de pago
SIMPLE OI

Motivo
Pago de Seguridad Social

Fecha
23/09/2025

Número de aprobación
00504580

Dirección IP
200.122.219.162

Valor transacción
$ 585.800,00

Costo de la transacción
$ 0,00 IVA incluido

Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3
172.29.10.57	CC	1037641068

Banco Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017

DAVIVIENDA

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Rionegro, 30 de septiembre de 2025

Señores
ESO RIONEGRO S.A.S
Rionegro

Asunto: Declaración Juramentada para disminuir la base gravable de la retención en la fuente por renta y certificación de calidad de declarante del citado impuesto.

De manera atenta, y de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del Decreto Nacional N° 2271 de 2009, presento solicitud para disminuir la base de retención en la fuente con los aportes que realizo al sistema de seguridad social por el contrato Nro. 199-2024-PS

Para tal efecto **CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** que:

a. Declaro bajo gravedad de juramento que SI___ NO_X__ enfrentare costos y gastos a mis rentas de trabajo a final del año 2025

b. Los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, corresponden a ingresos provenientes de la prestación de servicios de manera personal del contrato materia del pago sujeto a revisión.

c. El valor a disminuir de la base de retención en la fuente corresponde al periodo que origina el pago comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2025.

d. Los aportes realizados al sistema de seguridad social según planilla No. 1075871138, los cuales adjunto corresponden a este contrato.

e. El monto para disminuir la base de Retención en la Fuente por concepto de Salud, Pensión y ARL, SIN INTERESES DE MORA es:

SALUD	$225.000
PENSIÓN	$288.000
ARL	$9.400
TOTAL	$522.400

Para efecto de determinación de la tarifa de la retención en la fuente por renta aplicable a los pagos del citado contrato, **CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que cumplo con los topes establecidos para el año gravable 2025 para ser (elegir entre **DECLARANTE O NO DECLARANTE)**

_X__ DECLARANTE **____ NO DECLARANTE**

Que estoy entregando los siguientes documentos para efectos de disminuir la retención en la fuente:

- Certificado bancario del pago de intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda, del trabajador (o el costo financiero en un contrato de Leasing), pagados del año inmediatamente anterior (entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2024).

  SI ( ) NO (X)

- Pagos realizados en el año inmediatamente anterior (entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2024) por concepto de seguros de salud- póliza.

  SI ( ) NO (X)

- Certificado de pagos realizados por medicina prepagada para protección del trabajador, cónyuge, hijos y/o dependientes, realizadas del año inmediatamente anterior (entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2024)

  SI ( ) NO (X)

- Registro civil, certificado de estudio, certificado por contador público o certificado por medicina legal, según aplique por concepto de "Personas a cargo" SI ( )NO (X) y son los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL DEPENDIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD DE DEPENDIENTE

Atentamente,

FIRMA:

NOMBRE: ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ

DOCUMENTO: 1.037.641.068 de Envigado, Antioquia.